

JORNADA MATUTINA. 11/12/2016. CLAVE 3

- 1) En el protocolo del notario Roberto Gómez se concretó una falsedad material. Dado el inicio de las investigaciones penales y la participación en tal hecho el auxiliar de la oficina notarial Ruperto Pérez dispone destruirlo; para ello llama al notario, comentándole la intención, éste sin haber ideado la destrucción le indica dónde está bajo llave, llevándose a efecto el hecho. Por lo que ante el evento que, dispone destruir su libro de protocolo.
 - a) Ruperto es autor del delito de Daños
 - b) Ruperto es autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultación de Documentos Verdaderos R/Art.286 Pn.
 - c) Ruperto es autor del delito de Infidelidad en la custodia de registros o documentos públicos.

- 2) ¿Puede declararse en un proceso civil o mercantil la nulidad de un emplazamiento realizado por notario?
 - a. No, porque la fe pública conferida al notario es plena respecto a los hechos que personalmente ejecuta o comprueba;
 - b. Sí, siempre y cuando se reúnan los requisitos de especificidad y trascendencia; R/ Arts.185,233 y 232 Pr C Merc.
 - c. No, porque en los actos y declaraciones que autoriza el notario existe plena fe de que estos fueron realizados en la forma, lugar, día y hora que en el instrumento se expresa.
- 3) La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias regula en su art. 25 que el notario puede realizar las diligencias previas al nombramiento de *curador ad litem* con relación a una persona de la cual se ignora su domicilio o que no hubiera podido ser localizada. Sin embargo, tal disposición hace referencia al ahora derogado art. 141 del Código de Procedimientos Civiles y el Código Procesal Civil y Mercantil vigente no establece expresamente tal posibilidad dentro de las diligencias preliminares que prevé en el art. 256. Lo anterior implica que:
 - a) La legislación procesal civil vigente no establece la posibilidad de que se realicen tales diligencias previas, por lo que el art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias se encuentra tácitamente derogado.
 - b) El notario puede efectuar esas diligencias previas con base en lo establecido en el art. 256 Inc. 1° del Código Procesal Civil y Mercantil.
 - c) El mencionado art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias ha quedado en desuso al encontrarse derogados los trámites que establecía el art. 141 del Código de Procedimientos Civiles y que no prevé la actual normativa.
R/Art.25 Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias
- 4) Los derechos de acceso, rectificación, modificación y cancelación de los datos almacenados para prestar los servicios de información de datos sobre el historial de crédito, podrán ser ejercidos por el consumidor o cliente ante el Agente Económico, Agencia de Información de Datos, la Superintendencia del Sistema Financiero y Defensoría del Consumidor. La solicitud presentada ante el Agente Económico o Agencia de Información de Datos deberá formalizarse en:
 - a) Documento Privado Autenticado
 - b) solicitud impresa con firma legalizada
 - c) solicitud impresa o por correo electrónicoR/ Arts.20 y 21 Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de la Persona.

5) El del Código Civil, en cuanto a las asignaciones testamentarias condicionales establece en el Art. 1059 que: "La condición de casarse o no casarse con una persona determinada, y la de abrazar un estado o profesión cualquiera, permitida por las leyes, aunque sea incompatible con el estado de matrimonio, valdrá". Dicha disposición:

a) es un ejercicio legítimo del derecho a la libre testamentación previsto en la Constitución puesto que se alude a la libertad que posee el testador para disponer lo que crea conveniente respecto a sus pertenencias materiales

b) provoca una intromisión en los derechos fundamentales a la libertad, intimidad personal y familiar del asignatario puesto que habilita a un individuo a establecer en su testamento asignaciones sujetas a condiciones de contenido personalísimo que atañen única y exclusivamente al asignatario.

R/ Sentencia de Inconstitucionalidad 16-2005, de fecha 21-IX-2011

c) es inconstitucional por violar derechos fundamentales del asignatario y, por lo tanto, todas las cláusulas testamentarias condicionales lo son

6) ¿Puede un Notario declarar herederos testamentarios y abintestato en unas mismas diligencias de aceptación de herencia?

a) No, porque la herencia solo puede ser Testamentaria o Intestada.

b) Sí, siempre que en la herencia abintestato no se suceda por derecho de representación;

c) Sí, porque la ley contempla que puede ser parte testamentaria y parte intestada.

R/ Art.1081 CC.

7) ¿Existe en nuestra legislación el legado genérico?

a) No, la cosa legada debe estar especialmente determinada;

b) Sí, es una clase de legado de especie

R/ Arts. 1089, 1092 y 1093 CC

c) No, debe estar clara la intención del testador.

8) Carlos y José llegan a su despacho notarial y le manifiestan que quieren celebrar un contrato de compraventa de inmueble en el cual Carlos le vende a José una casa por el precio de \$100,000.00 , pero quieren que se establezca en el documento que, en el evento que dentro del término de un año se presentare una persona interesada en adquirir el bien, ofreciendo mejor precio por él, quedaría resuelta la compraventa celebrada para que Carlos pudiese venderle al tercero que le ofrece un mejor precio. Usted como Notario, ¿autorizaría esa escritura?

a) No, porque no hay ninguna disposición que lo regule;

b) Sí, sería un pacto accesorio al contrato de venta;

R/Art.1684 CC

c) No, porque la venta ya está consolidada.

9) Sebastián Flores, fallece dejando tres herederos, quienes suceden como tales en un terreno de quince manzanas de extensión. Se efectúa la partición y a cada heredero se le adjudica cinco manzanas. El dominio que adquiere cada copartícipe en la parcela adjudicada, proviene de:

a) Del causante, propietario original del inmueble partido

R/1225 y 680 inc.2 CC.

- b) De la tradición, como consecuencia de la adjudicación.
- c) De la adjudicación, que en este caso funciona como modo de adquirir el dominio.

10) Bernabé vende a Ciriaco, una casa de habitación, reservándose el vendedor el derecho de recuperar el dominio de la casa vendida, devolviendo al comprador la suma de \$ 20,000.00, en el plazo de seis meses. El vendedor acude a su oficina y le pide que elabore un contrato, por medio del cual cede el derecho a su esposa de recuperar el dominio de la cosa vendida. La actuación correcta de usted como notario es:

- a) Autorizar el contrato de cesión, por no existir ningún impedimento legal.
- b) No lo autoriza, a menos que haya consentimiento del comprador
R/ Arts.1682 CC y 23 Cn..
- c) No lo autoriza porque lo prohíbe expresamente la ley.

11) La acción que los Romanos llamaban Publiciana está regulada en nuestro Código Civil; y consiste en:

- a) La acción por medio de la cual se pretende que se reconozca que una cosa no está grabada con algún derecho real.
- b) La acción por medio de la cual el acreedor pretende se revoque el contrato celebrado por su deudor, en perjuicio de sus intereses.
- c) Ninguna de las anteriores.

R/ Art.896 CC

12) Al ser autorizado como Notario, usted podrá conocer de todos los asuntos a que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Por lo tanto usted debe conocer cuál de las siguientes afirmaciones son las correctas:

- a) El Notario en todo caso está obligado a formar expediente de los casos que conozca, de conformidad a la citada ley.
- b) El Notario, en todo caso está obligado a agregar al legajo de anexos de su Protocolo, el expediente respectivo
- c) Ninguna de las anteriores.

R/ Arts.3,15,16 y 24 Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

13) El señor Efraín Umaña, Abogado y Notario, en su calidad de contribuyente, es visitado por delegados de la Dirección General de Impuestos Internos, para efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con el control del IVA por los servicios prestados en su profesión liberal, por lo que, le solicitan que les permita examinar su Libro de Protocolo vigente. ¿Qué haría Usted ante tal petición?

- a) Permitiría que lo examinaran, por haber trascendencia tributaria.
- b) No permitiría que lo examinaran, según lo dispuesto legalmente.
- c) Lo permitiría, por no ser oponible a lo regulado en la Ley de Notariado.

R/ Art.120 Inc. Último Código Tributario

14) Usted como Notario explique en qué casos debe agregar al Protocolo, al Juicio o diligencias correspondientes, el recibo original de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces, haciendo constar esta formalidad en el instrumento que se otorgue o en el expediente.

- a) En la autorización de contratos, remates o adjudicaciones, sujetos al pago del impuesto en referencia.
R/ Art.122 Inc.4 Código Tributario
- b) Cuando expida testimonios o certificaciones sujetos al pago de dicho impuesto.
- c) En las hipotecas, embargos de inmuebles y mutuos por venta de inmuebles, sujetos al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.
- 15) En el Pacto Social de la sociedad MUEBLES EUROPEOS, S.A. DE C.V. los accionistas desean consignar que la elección de Auditor Externo y Fiscal de la sociedad se pueda delegar a la Junta Directiva.
- a. Es una cláusula legal porque es la voluntad de los socios.
- b. Es ilegal porque tal elección es atribución de junta general de accionistas
R/ Arts.223 y 289 Código de Comercio
- c. Ninguna de las anteriores.
- 16) Un grupo de personas desean constituir una Asociación sin fines de lucro. Sin embargo, desean que se establezcan varias categorías de miembros o asociados, y entre ellas los tenedores de certificados de contribución voluntaria. Usted como Notario incorpora en las reglas de la Asociación, que luego protocolizará, la voluntad de los fundadores y establece categorías de miembros fundadores, miembros contribuyentes, miembros honorarios y titulares certificados de contribución voluntaria. Para ser director de la Asociación deberá tenerse un certificado de contribución voluntaria, pero no dan derechos de votación en las Asambleas de Miembros.
- a. Debe suprimir de los Estatutos la categoría de certificados de contribución voluntaria por ser contrarios al espíritu de la Ley de Asociaciones.
- b. La única categoría aceptada conforme la ley es de miembros fundadores y miembros contribuyentes.
- c. Ninguna de las anteriores.
R/ Arts.12,14 y 28 Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro
- 17) El señor Carlos Cañas es oriundo de la República del Piamonte en cuya legislación no puede adquirir ningún extranjero tierras en el radio de 2 kilómetros de las líneas fronterizas. Llega a su despacho y lo designa Notario para adquirir una Finca que está justo con la frontera de Guatemala. Al vendedor le urge hacer la venta porque está a punto de quebrar.
- a. No hay ningún problema para que la adquiera.
- b. El señor Cañas debe probar que los salvadoreños tienen el mismo derecho en la República del Piamonte.
R/ Arts.95 inc.2 y 109 Cn.
- c. El señor Cañas puede hacerlo a través de una sociedad anónima.
- 18) En el caso que una Asociación Cooperativa sea intervenida por la Superintendencia del Sistema Financiero y sus interventores dispongan transferir una agencia de la Cooperativa intervenida a otra, podrá hacerlo siempre que:
- a) El interventor lo haga mediante Acta Notarial, en la que conste la descripción de los activos y los pasivos de la agencia, expresando en lo que se pudiere los nombres, montos de los créditos, los saldos, y la identificación de los documentos de obligación incluyendo el nombre del Notario autorizante.
- b) No, no tiene facultades para hacerlo, porque solo es Interventor
- c) puede hacerlo siempre que medie autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y que se formalice en escritura pública
R/ Art.77 Inc.2 Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito
- 19) Eleonora y Carlos Francisco desean contraer matrimonio, pero hace dos meses, celebraron Capitulaciones matrimoniales, en los oficios de otro Notario. Así las cosas, concurren a su despacho notarial para que los case. ¿Existe alguna documentación especial que requerir a los otorgantes para tal fin?

- a) Usted autorizaría el expresado matrimonio, relacionando en el Acta Pre-matrimonial el instrumento público ante el cual se determinó el régimen patrimonial, con indicación del lugar, día y hora de su otorgamiento y del notario autorizante.
- b) No podría autorizar el matrimonio, porque éste deberá celebrarse ante los oficios del Notario que autorizó las Capitulaciones, por cuanto en ellas se determinó ya el régimen patrimonial del matrimonio.
- c) Exigiria que le entreguen un Testimonio de las Capitulaciones Matrimoniales
R/ Art.46 Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y Arts.84 y 87 código de Familia.

20) La prescripción extintiva, en nuestra legislación civil?

- a) Es una forma de extinguir la acción y no la obligación.
- b) Es una forma de extinguir la obligación.
- c) Es una forma de cambiar la naturaleza de la obligación.
R/ Arts.1341 No. 2 y 1438 No.1 CC.

